

emisión la de 18 de mayo de 1988 y se amortizarán por su valor nominal el día 18 de julio de 1991.

b.2) Los cupones semestrales vencerán en 18 de julio y 18 de enero, siendo el primero a pagar el de 18 de enero de 1988.

b.3) El cupón prepagado complementario de intereses, si existe, se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda, de la forma que señala el apartado 4.5.4 de la Orden antes citada.

c) El período para suscribir los Bonos que, tras la celebración de cada subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 4.6 de la Orden de 2 de febrero de 1988, se cerrará el día señalado para el desembolso del importe correspondiente al nominal asignado a la subasta.

Los Bonos que se suscriben en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de inscripción.

d) El precio de suscripción de los Bonos será el que resulte de lo previsto en el apartado 4.5.4, d), de la repetida Orden de 2 de febrero de 1988 con un mínimo de la par.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las restantes Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 4.6.2 de la Orden de 2 de febrero de 1988, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una

de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquella.

Madrid, 14 de abril de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

9920 *RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 27/1988, de 21 de enero, y en los números 4.5 y 5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988 por la que se dispone la emisión de Letras y Pagarés del Tesoro durante 1988.

Esta Dirección General, al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1988 y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.-Proceder a la amortización anticipada, con fecha 18 de abril de 1988, de las Letras del Tesoro que se detallan a continuación, por un nominal de 189.397.000.000 de pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente, a un precio de reembolso de 183.351.689.456 pesetas, y que se encuentran en la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento.

Datos en pesetas

	Emisión 26-6-1987/24-6-1988	Emisión 16-10-1987/14-10-1988	Total
Efectivo	80.152.982.000	84.444.472.554	164.597.454.554
Intereses devengados	10.900.063.824	7.854.171.078	18.754.234.902
Precio de reembolso	91.053.045.824	92.298.643.632	183.351.689.456
Intereses no devengados	1.662.954.176	4.382.356.368	6.045.310.544
Nominal amortizado	92.716.000.000	96.681.000.000	189.397.000.000
Tipo interés implícito. Mercado Central de Anotaciones (porcentaje)	9,813	9,549	-

Segundo.-El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 4.5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, para lo que se ha fijado, como fecha de valoración en el mercado organizado por la Central de anotaciones, el día 12 del presente mes de abril.

Tercero.-El pago de los intereses de las Letras del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al crédito consignado en el concepto 06.03.011A.300.01 de la Sección de Deuda Pública del Presupuesto del Estado en vigor, y el del importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de Operaciones del Tesoro Acreedores, según lo dispuesto por la Ley 11/1977, General Presupuestaria.

Cuarto.-El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 14 de abril de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

9921 *RESOLUCION de 20 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 1988.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de abril de 1988:

Combinación ganadora: 48, 22, 20, 17, 25, 32.
Número complementario: 3.

Día 18 de abril de 1988:

Combinación ganadora: 38, 6, 31, 29, 34, 33.
Número complementario: 47.

Día 19 de abril de 1988:

Combinación ganadora: 23, 38, 28, 33, 17, 36.
Número complementario: 2.

Día 20 de abril de 1988.

Combinación ganadora: 49, 24, 45, 29, 12, 17.
Número complementario: 34.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 16/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de abril de 1988, a las veintidós horas, y los días 25, 26 y 27 de abril de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de abril de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente, de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

9922 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de marzo de 1988, de la Presidencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria determinadas competencias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1988, página 9244, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado cuarto, línea tercera, donde dice: «el órgano delegante pueda evocar para sí el conocimiento», debe decir: «el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento».